

CASO AGUIRRE MAGAÑA VS. EL SALVADOR

Información del caso:

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de El Salvador por la supuesta falta de debida diligencia en la investigación penal llevada a cabo por las graves lesiones sufridas por Miguel Ángel Aguirre Magaña, las cuales le causaron una discapacidad.

El 13 de noviembre de 1993 el señor Aguirre, quien se desempeñaba como funcionario judicial, se desplazó en un vehículo junto con el Juez de Paz de Villa de Apaneca y el secretario judicial, para realizar una diligencia judicial en Villa Concepción de Ataco. Durante el trayecto se produjo una explosión de un artefacto dentro del vehículo. Según

el testimonio del señor Aguirre, luego de la explosión el juez se bajó del vehículo con una escopeta e indicó que “eran víctimas de un atentado” y la otra persona salió corriendo a dar parte a la policía. El señor Aguirre fue auxiliado por una persona que se encontraba en la carretera. Producto de dicha explosión, sufrió graves lesiones en su pierna derecha, la que posteriormente le fue amputada; graves y múltiples lesiones en la pierna izquierda y brazo derecho; y pérdida de la audición del oído derecho y lesiones en el oído izquierdo.

El señor Aguirre denunció ante las autoridades judiciales que la explosión fue producto de la detonación de una granada que tenía en su poder el juez. Se argumenta que hubieron una serie de omisiones e irregularidades en la investigación penal y en el esclarecimiento de los hechos. Se señaló que las autoridades judiciales a cargo del proceso se limitaron a realizar inspecciones oculares, no se tomaron declaraciones de personas que estuvieron en el vehículo al momento de los hechos y no se llamó a declarar a testigos; tampoco se le tomó declaración ni al imputado ni al denunciante. Asimismo, se indicó que no hubo actividad judicial entre 1993 y 2001. En razón de lo anterior, se alega que el Estado es responsable internacionalmente por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial.



Fecha de ingreso:

12 de enero de 2022

Recibo de anexos:

12 de enero y 2 de febrero de 2022

Notificación:

2 de marzo de 2022

**Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos
y Pruebas (ESAP):**

2 de mayo de 2022

**Recibo de anexos por parte de los
representantes:**

15 y 27 de julio de 2022

Notificación del ESAP:

30 de mayo de 2022

**Notificación de los anexos
posteriormente admitidos:**

18 de agosto de 2022

Contestación del Estado:

30 de julio de 2022

Recibo de los anexos:

30 de julio y 15 de agosto

Notificación de la Contestación:

17 de agosto de 2022

**Notificación de la Resolución de convocatoria
a audiencia:**

Pendiente

Audiencia pública:

Pendiente

Alegatos y observaciones finales:

Pendiente